

Proceso: Pertenencia

Demandantes: Blanca Nieves Benavides Rodríguez y José Fabio Cangrejo Barriga. **Demandados:** Bernardino Benavides Rodríguez, Nelson Benavides Acuña y demás herederos indeterminados del señor Segundo Jesús Benavides Rodríguez, Julio Benavides Rodríguez y otros.
Radicado: 2021-00023-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez informando que la Dra **MARIA FERNANDA QUIÑONES FORERO** allega mensaje de datos en la fecha mediante el cual adjunta oficio donde manifiesta que, por su calidad de apoderada de la parte demandante, se encuentra imposibilitada para ejercer el cargo de Curador Ad Litem de los demandados.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), septiembre 01 de 2022.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que por error involuntario se designó a la Dra **MARIA FERNANDA QUIÑONES FORERO** para que representara en calidad de Curador Ad litem a las *“personas que se crean con derecho sobre el bien”*, y a los demandados **ANÍBAL BENAVIDES RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO JESUS BENAVIDES RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO BENAVIDES RODRIGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA JOAQUINA BENAVIDES RODRIGUEZ**, y que en efecto dentro del tramite procesal que nos ocupa obra como apoderada del extremo activo, tal y como se advierte del oficio remitido a este despacho judicial y recibido en la fecha al correo electrónico, se hace necesario dejar sin efectos la designación efectuada a través del auto del pasado 22 de agosto y realizar una nueva designación de un profesional del derecho para los efectos.

Con tal finalidad se designa a la Dra. **KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL** para que represente a las *“personas que se crean con derecho sobre el bien”*, y a los demandados **ANÍBAL BENAVIDES RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO JESUS BENAVIDES RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO BENAVIDES RODRIGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA JOAQUINA BENAVIDES RODRIGUEZ**, advirtiéndole como lo dispone el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, usando los medios tecnológicos, el designado deberá de manera virtual inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos la designación de Curador Ad litem efectuada por este Despacho Judicial en proveído del 22 de agosto de 2022 por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Designar a la Doctora **KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL** para que represente a las “personas que se crean con derecho sobre el bien”, y a los demandados ANÍBAL BENAVIDES RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO JESUS BENAVIDES RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO BENAVIDES RODRIGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA JOAQUINA BENAVIDES RODRIGUEZ

TERCERO: Envíese la comunicación con las advertencias del caso, por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo electrónico y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fdffaa160a674aee5123af45bb57524b1d45805cecc84e4c3a89ebffb4e9f9**
Documento generado en 01/09/2022 03:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>